



Despacho del Director General

CIRCULAR DGGM No. 001-2007

Para: Compañías Técnicas autorizadas
De: *Encarnación Samaniego Medina*
Capt. Encarnación Samaniego Medina
Director General

ASUNTO: EXTENSIONES / INSPECCIONES INTERMEDIAS AL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE LOS ALOJAMIENTOS DE LA TRIPULACIÓN. (CICA)

Fecha: 12 de abril de 2007

La Dirección General de la Gente de Mar a través de su Departamento de Asuntos Laborales Marítimos, ha notado que algunas compañías técnicas autorizadas a emitir el Certificado de Inspección de los Alojamiento de la Tripulación (CICA), se han dado a la práctica de otorgar extensiones, realizar inspecciones intermedias y endosar dichos certificados.

Es por ello que esta Dirección General, aclara que de conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales que regulan los aspectos técnicos-laborales ha ser inspeccionados en materia de alojamiento de la tripulación, que los Certificados de Inspección de los Alojamiento de la Tripulación (CICA) que ingresen **a partir de la fecha** al Departamento de Asuntos Laborales Marítimos como inicial o renovación no contendrán ninguna anotación referente a:

- **Endosos / Extensiones en el reverso del Certificado Definitivo:**

Recordamos que la validez de los Certificados de Alojamiento interino o provisional es de 5 meses y 4 años para el definitivo o full term (**artículo tercero de la Resolución J.D. 011 del 26 de julio de 2005**). Antes del vencimiento del período de 4 años del certificado definitivo, la compañía técnica deberá coordinar con los operadores del buque una re-inspección de los alojamientos, con la subsiguiente emisión de un nuevo certificado interino, lo cual le permita realizar ante el Departamento de Asuntos Laborales Marítimos de la Dirección General de la Gente de Mar, los trámites respectivos para la emisión de un nuevo certificado definitivo. Siendo esta Dirección, la única autorizada para extender la validez de las certificaciones que emite u otorgar exenciones de conformidad con el **artículo décimo quinto de la Resolución J.D. No. 011-2005**.

- **Inspecciones Intermedias**

A diferencia de otros certificados técnicos que emite u autoriza emitir la Autoridad Marítima de Panamá, el Certificado de Inspección de los Alojamiento de la Tripulación (CICA) no contempla la realización de inspecciones intermedias, para ello la Dirección de Marina Mercante a través del sistema de inspecciones anuales de seguridad verifica el cumplimiento de las disposiciones relativas al Convenio ILO 68, 92 y 126 adoptados por la República de Panamá.

Transcurrido el período de 4 años el buque deberá someterse a un nuevo reconocimiento para la renovación del certificado, y no a través de inspecciones intermedias por ninguna compañía técnica (párrafo tercero del artículo tercero de la Resolución J.D. 011 de 2005).

Por otro lado, cuando un buque pase satisfactoriamente la aprobación de planos y el reconocimiento inicial de los alojamientos de la tripulación que confirmen que cumple con las normas nacionales e internacionales, la compañía técnica autorizada expedirá un certificado provisional o interino con una validez máxima de 5 meses, período en el se deberá solicitar el trámite respectivo ante el Departamento de Asuntos Laborales Marítimos, por lo cual ninguna compañía técnica podrá emitir un segundo provisional o interino sin previo conocimiento del Departamento de Asuntos Laborales Marítimos, quien evaluará la solicitud y girará las instrucciones respectivas a la compañía técnica.